

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-07-FC-OPA-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

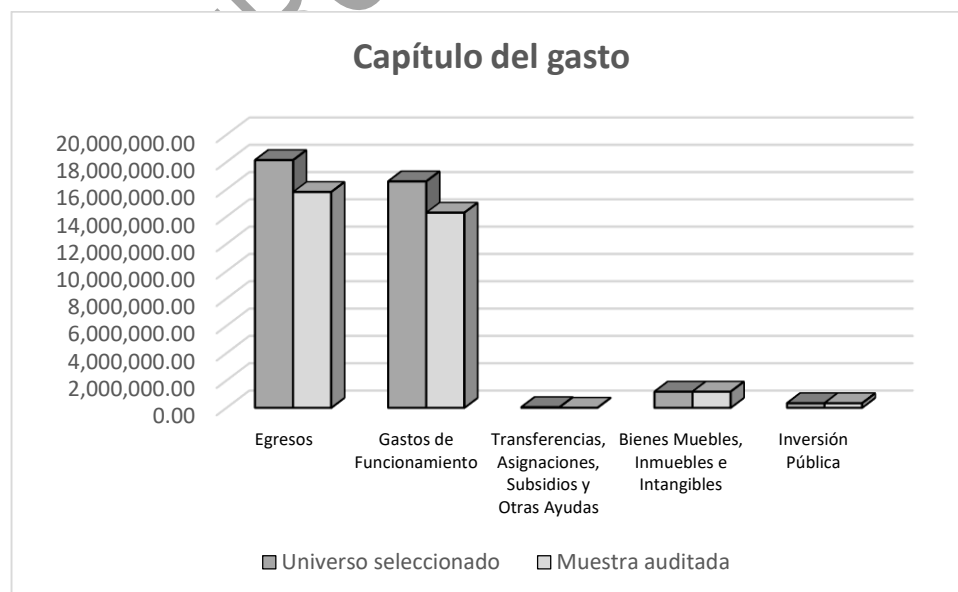
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$11,195,878.79 y de los egresos por un importe de \$15,803,001.68; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 65.7%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>17,043,256.18</b>	<b>11,195,878.79</b>	<b>65.7%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>18,142,246.08</b>	<b>15,803,001.68</b>	<b>87.1%</b>
Gastos de Funcionamiento	16,580,184.12	14,284,952.55	86.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,012.83	0.00	0.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,181,613.94	1,181,613.94	100.0%
Inversión Pública	336,435.19	336,435.19	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 100.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos; cumpliendo con las disposiciones previstas por los artículos 101 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; y 6 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

- 8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- 9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.
- 10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su Programa de Trabajo; sin embargo, omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/181/2023 del 28 de agosto de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Órgano Interno de Control está trabajando en la elaboración de un Manual de Organización y Procedimientos del área de Contraloría Interna, el cual someterá a la Junta de Gobierno para su aprobación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### **AEFMOD-07-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

#### **Origen de los recursos**

- 11.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.
- 12.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**13.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., implementó y actualizó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

**14.** Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/181/2023 del 28 de agosto de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la Gerencia Comercial del Organismo tiene en proceso la elaboración del manual, y posterior presentación a la Junta de Gobierno para que después de ser aprobado sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

#### AEFMOD-07-FC-OPA-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de gestionar ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, con objeto de fortalecer la normatividad interna relativa al proceso de aclaraciones y justificaciones solicitadas por los usuarios en ejercicio de sus derechos.

**15.** Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que implementó un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 8,837 usuarios, de los cuales al 90.1% se les cobro servicio medido.

**16.** El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$344,470.00, derivado del programa denominado Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

#### **Servicios personales**

**17.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**18.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**19.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el analítico de plazas del Organismo y Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, así como, al Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2022.

**20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de asesor legal, operador de zona de pozos, supervisor operativo, titular de la unidad investigadora, mensajero, auxiliar comercial y apoyo a la gerencia operativa; apeguándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**21.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**24.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**25.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**26.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**27.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**28.** Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria, por concepto de material de plomería, según pólizas C00071 y C00078 del mes de febrero de 2022 por un monto de \$97,102.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/181/2023 del 28 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00071 y C00078 del mes de febrero de 2022, por un monto de \$97,102.00, por concepto de material de plomería.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó los comprobantes fiscales y la documentación que justificó los gastos por concepto de material de plomería, por un monto de \$97,102.00.

**29.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de 575 medidores chorro múltiple clase B IP64 modelo MX4 marca Addcon, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

### **Servicios generales**

**31.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**33.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**34.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**35.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., con base en el convenio de colaboración celebrado por los Organismos Operadores de manera tripartita (Rioverde - Ciudad Fernández - El Refugio), para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, cumplió con las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, a través del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P.

**36.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, además, documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**37.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica del pozo "la chilera", con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**38.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

#### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)**

**40.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).



**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

**42.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de vehículos, equipo de cómputo y software, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**43.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de vehículos, equipo de cómputo y software, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**44.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

### **Obra pública y servicios relacionados**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023 se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$390,264.82.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	AO-824011997-E2-2022	Rehabilitación de 204.24 ml de línea de agua potable de P.V.C. hidráulico RD - 26 de 3" de diámetro y rehabilitación de 219.90 ml de línea de agua potable de P.V.C. hidráulico RD - 26 de 2" de diámetro de calle Galiana, entre las calles Cuauhtemoczin y Gómez Farías, Ciudad Fernández, S.L.P.	390,264.82
<b>Total</b>			<b>390,264.82</b>

**45.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**46.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**47.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

**48.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, presenta finiquito de terminación de obra, cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

**49.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-824011997-E2-2022 no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OO/199/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de extinción de derechos en original, del contrato con número AO-824011997-E2-2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que proporcionó el acta de extinción de derechos del contrato.

**50.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER Y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores de los conceptos ejecutados por estimación, reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación, pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

**51.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta las tarjetas de precios unitarios y planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

**52.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-824011997-E2-2022 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificadas, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OO/199/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando números generadores de la obra con número de contrato: AO-824011997-E2-2022, la cual no corresponde con el proyecto ejecutivo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### **AEFMOD-07-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**53.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: AO-824011997-E2-2022 no presenta la validación de la dependencia normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OO/200/2023 del 5 de septiembre de 2023 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Programa de Devoluciones de Derechos (PRODDER), programa de acciones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y dictamen del programa de derechos donde se menciona la obra con número de contrato: AO-824011997-E2-2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presenta la validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: AO-824011997-E2-2022.

#### **AEFMOD-07-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., realice

las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

### Deuda Pública (Adefas)

**54.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública (ADEFAS), durante el ejercicio 2022.

**55.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

### Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

**56.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

**57.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., incluyó en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

**58.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**59.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 100.0%.

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**60.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**61.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0725/2023 del 28 de marzo de 2023, el cual fue notificado el 30 de marzo de 2023; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del organismo (saldos en tres de las cuentas bancarias).

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/181/2023 del 28 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la confirmación de saldos y documentación soporte, así como respuesta de las instituciones bancarias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de la confirmación de saldos bancarios.

**62.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además, que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**63.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022.

**64.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**65.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

**66.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

**67.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**68.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**69.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**70.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**71.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

**72.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**73.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 17 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOS/181/2023 del 28 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios OOS/002/2022 y OOS/003/2022, dirigidos a la Secretaría General de Gobierno, recibidos el 11 de enero de 2022, mediante los cuales solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de que solicitó oportunamente la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

**74.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 17 de diciembre de 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022; comprobando que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**75.** El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$10,631,614.00, importe que presentó un incremento de \$493,703.00, que representó el 4.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**76.** El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$10,631,614.00, comprobando que devengó y pagó \$10,652,444.33, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$11,089,455.33, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$20,830.33, por encima del monto aprobado.

**77.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 38 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 13 con dieciséis años o más de antigüedad, comprobando además, que 46 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y para 7 se dispuso de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

**78.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$1,098,989.90, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$17,043,256.18 y los Egresos Presupuestarios por \$18,142,246.08, ambos en el momento del devengado; verificando que mediante oficio número OOS/082/2023, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**79.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**80.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 8 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,803,001.68 que representó el 87.1% de los \$18,142,246.08 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/ALM/CSR/JSN/SCR/JCG

VERSIÓN DIGITAL